



CTCP-10-01369-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

OSCAR MAURICIO LONDOÑO

olondonoasesorias@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-027814

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	25 de 10 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018-956 CONSULTA
Código referencia:	O-2-205
Tema:	Estados financieros de empresas sin operaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los estados financieros que debe presentar una entidad corresponden a los señalados en el marco técnico que resulte pertinente. Si la entidad cumple la hipótesis de negocio en marcha, son los referidos como un juego completo de estados financieros de acuerdo al marco normativo aplicable, junto con las revelaciones que se consideren pertinentes. Si se aplica la base del valor neto de liquidación serán los señalados en el anexo 5º, norma de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. También es importante realizar revelaciones acerca de las razones por las cuales la entidad no ha entrado en funcionamiento y los planes relacionados con el futuro de la entidad.





CONSULTA (TEXTUAL)

El presente correo es para presentarles una consulta acerca de qué tipo de Estado Financiero debe presentar una compañía que desde su creación y hasta la fecha no ha realizado transacciones y solamente tiene los aportes de los socios.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos señalar que la contabilidad de una entidad inactiva podría tener transacciones, otros eventos o sucesos que generan cambios en los recursos, por ejemplo:

- La causación de la obligación de realizar el registro mercantil (renovación de la Cámara de Comercio);
- La causación del impuesto a las ganancias, relacionada con el impuesto de renta del periodo corriente, según las normas tributarias;
- La causación de gastos bancarios, gravámenes a los movimientos financieros, entre otros, si existe una cuenta bancaria;
- El reconocimiento del gasto por depreciación de activos con vida útil definida, incluso así no se estén utilizando; y
- La inactividad de una empresa puede considerarse un indicador de deterioro, por lo que es necesario calcular el importe recuperable de los activos de la entidad, y en caso de ser inferior al importe en libros, debe reconocerse una pérdida por deterioro de valor de los activos.

En conclusión, cuando una empresa se encuentre inactiva, los responsables de los estados financieros deberán evaluar si se cumple la hipótesis de negocio en marcha, de acuerdo con las directrices establecidas en el marco técnico aplicado por la entidad, y de esa evaluación concluir si la entidad debe aplicar las normas de información financiera para entidades pertenecientes al grupo 1, 2 o 3, o si debe aplicar otra base, como la base del valor neto liquidación (ver la norma de información financiera para empresas que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, incorporada en el anexo 5° del Decreto 2420 de 2015, y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen).

En consecuencia, los estados financieros que debe presentar una entidad corresponden a los señalados en el marco técnico que resulte pertinente. Si la entidad cumple la hipótesis de negocio en marcha, son los referidos como un juego completo de estados financieros de acuerdo al marco normativo aplicable, junto con las revelaciones que se consideren pertinentes. Si se aplica la base del





valor neto de liquidación serán los señalados en el anexo 5°, norma de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. También es importante realizar revelaciones acerca de las razones por las cuales la entidad no ha entrado en funcionamiento y los planes relacionados con el futuro de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Noviembre del 2018

1-2018-027814

Para: **olondonoasesorias@gmail.com**

2-2018-029173

OSCAR MAURICIO LONDOÑO

Asunto: Consulta 2018-956

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2018-956

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-956 Estados financieros empresas sin operaciones env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

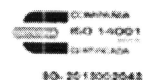
Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v16

